

22

LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA: OBJETO, PARADIGMA, MÉTODO, ALCANCE Y TIPOS

LEGAL RESEARCH: OBJECT, PARADIGM, METHOD, SCOPE AND TYPES

Klever Aníbal Guamán Chacha¹

E-mail: ur.kleverguaman@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-3103-8162>

Eduardo Luciano Hernández Ramos¹

E-mail: ur.eduardohernandez@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-9577-3783>

Cristian Salomón Yuqui Villacrés¹

E-mail: cs.yuqui@gmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0408-1819>

Stalyn Israel Lloay Sánchez¹

E-mail: staliil_94@outlook.es

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6646-1174>

¹Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Guamán Chacha, K. A., Hernández Ramos, E. L., Yuqui Villacrés, C. S., & Lloay Sánchez S. I. (2021). La investigación jurídica: objeto, paradigma, método, alcance y tipos. *Revista Conrado*, 17(S2), 169-178.

RESUMEN

La investigación jurídica, rama de la indagación científica, disciplina que pertenece a la Filosofía de la Ciencia, que aborda las reglas generales de la ciencia en general y del Derecho en particular, organiza criterios usados por el investigador. La pregunta guía fue ¿en los proyectos de investigación de pregrado de la carrera de Derecho la investigación dominante es la científica o jurídica? El objetivo fue conocer la investigación dominante en el proyecto de investigación, su objeto de estudio, enfoque, métodos, alcance y tipos. Se utilizó el método hermenéutico, interpretativo, gramatical, lógico, histórico. Los hallazgos demuestran que, la investigación dominante es la científica. Concluyendo que existe confusión en la utilización de los componentes mencionados, dejando de lado la investigación jurídica.

Palabras clave:

Investigación Jurídica, objeto, enfoque, alcance, métodos y tipos.

ABSTRACT

Legal research, a branch of scientific inquiry, a discipline belonging to the Philosophy of Science, which deals with the general rules of science in general and law in particular, organizes criteria used by the researcher. The guiding question was: in undergraduate research projects of the Law career, is the dominant research the scientific or legal one? The objective was to know the dominant research in the research project, its object of study, approach, methods, scope and types. The hermeneutic, interpretative, grammatical, logical, historical method was used. The findings show that the dominant research is the scientific one. Concluding that there is confusion in the use of the mentioned components, leaving aside the legal research.

Keywords:

Legal research, object, approach, scope, methods and types.

INTRODUCCIÓN

La investigación jurídica es una rama de la investigación científica. Las dos disciplinas pertenecen a la Filosofía de la Ciencia, la misma que aborda las reglas generales de la actividad científica en general y del Derecho en particular, que organizan criterios que usa el jurista cuando investiga.

El objetivo del trabajo es conocer ¿en los proyectos de investigación de pregrado de la carrera de Derecho la investigación predominante es la científica o jurídica?, sus componentes como su objeto de estudio, el enfoque, los métodos, el alcance y los tipos de investigación, los mismos que difieren en su naturaleza.

En ese contexto el investigador definirá la realidad u objeto de estudio a investigarse. En la Investigación científica, el objeto de estudio es cualquier la realidad, donde se encuentran hechos regidos por el principio causa-efecto. En la investigación jurídica, el objeto de estudio es el Derecho, donde se encuentran hechos regidos por el principio de imputación (Wilker, 2008; Galván, 2013). En el proyecto de investigación, predomina los componentes de la investigación científica y todos sus componentes.

Ubicado el objeto de estudio corresponde determinar los Paradigmas de la investigación Científica, entre lo que se encuentran el cuantitativo o interpretativo o cualitativo. En el primero se encuentra el paradigma positivista, neopositivista, crítico y constructivista entre otros. En investigación Jurídica los Paradigmas son el cuantitativo, dentro del cual se halla el paradigma Legalista o Positivista. El Interpretativo o cualitativo, en cuyo interior se halla el paradigma Pos- Positivista Jurídico o Constitucionalista, paradigmas que no utilizados. En el proyecto de Investigación se encuentra los paradigmas Paradigma Positivista, Neopositivista y Crítico, entre otros, de la investigación científica, sin considerar los paradigmas de la investigación jurídica.

Determinado el enfoque o paradigma se establece la metodología a utilizarse. En la Investigación científica, los métodos que destacan desde el punto de vista Lógico son el: deductivo, inductivo, analítico y sintético. Desde el paradigma pueden ser el método pueden ser cuantitativo y cualitativo. El primero, propio de las Ciencias Naturales, que miden, cuantifican algún aspecto de la realidad. El segundo, propio de las Ciencias Sociales, cuya unidad de análisis es la cualidad.

En la investigación jurídica los métodos son métodos cuantitativos, entre los cuales encontramos el exegético y el método dogmático. Los métodos interpretativos o cualitativos, como son el método de interpretación

evolutiva, interpretación sistemática, interpretación teleológica, interpretación Literal, de Reglas de Solución de Antinomias, de Proporcionalidad, de Ponderación. En el proyecto de Investigación los métodos utilizados son los de la Investigación científica como el Deductivo, inductivo, analítico y sintético, sin considerar los métodos de investigación jurídica.

En la Investigación Científica corresponde determinar el alcance puede ser exploratoria, descriptiva, correlacional, explicativo, donde existe una relación causa-efecto. En la Investigación Jurídica el Alcance es un continuo de causalidad de un estudio. En otras palabras, para que exista investigación, descriptiva, correlacional, explicativo, debe existir primero, una investigación exploratoria, por lo que se debería iniciar por el primer nivel de investigación, luego, alcanzar los posteriores niveles. En el proyecto de Investigación el alcance, en un solo proyecto se quiere alcanzar en una sola investigación, la investigación exploratoria, descriptiva, correlacional, explicativo.

Finalmente corresponde determinar los tipos de investigación científica, los mismos que se clasifica desde diferentes ópticas, una de ella lo divide en investigación empírica, Investigación Teórica, investigación empírica-teórica e investigación aplicada Por su objeto la investigación se divide en básica y aplicada, entre otros. Los Tipos de Investigación Jurídica, fundamentado en la concepción del Derecho se divide en: Investigación Socio-jurídica, subdividida en Investigación Histórica y estudio de caso. La Investigación Dogmático-jurídica o normativa. Investigación Filosófico-Jurídica. Investigación e Investigación Argumentativa. Los Tipos de Investigación en el proyecto de Investigación, se encuentra que en un solo proyecto se quiere alcanzar una investigación empírica, Investigación Teórica, investigación empírica- teórica e investigación aplicada, básica y aplicada, entre otros.

La pregunta que guía en el presente trabajo es ¿en la elaboración de los proyectos de investigación de pregrado predomina la investigación científica o jurídica? Pues, la mayoría de los investigadores tienen la concepción de que las mismas categorías que se utiliza en la investigación científica se puede utilizar para investigar en Derecho.

El problema de investigación a resolverse la investigación dominante en el proyecto de investigación, su objeto de estudio, enfoque, métodos, alcance y tipos de investigación utiliza en la elaboración del proyecto de investigación: científica o jurídica de la carrera de Derecho con respecto a pregrado, de varias universidades del Ecuador, problema que la mayoría de las veces pasa por desapercibido en los investigadores.

METODOLOGÍA

El presente trabajo es una investigación aplicada, pues, utiliza la teoría existente sobre la investigación científica y jurídica y los compara con los componentes del proyecto de investigación. El objeto de estudio tiene relación directa con categorías de la investigación científica y jurídica que se aplican en el proyecto de investigación. El enfoque o paradigma que se utiliza es interpretativo, ya que permite interpretar a los sujetos del objeto de estudio. En la ejecución de la investigación se utilizó el método, hermenéutico, gramatical, lógico e histórico. El alcance de la investigación es exploratorio, pues, es un primer acercamiento al objeto de estudio, dada la susceptibilidad de este y la renuencia al cambio de los seres humanos, no pueda ser bien vista, pero, es necesario encasillarnos en el devenir, en la transformación que hace V siglos proponía Heráclito. El diseño de la investigación es no experimental, ya que no manipula variables, aborda el objeto, de estudio en su contexto natural. El eje temático de la investigación se inserta en la categoría de Ética y Justicia.

La población de estudio está conformada por la bibliografía de Hernández et al. (2014) "Investigación Científica" y ¿Cómo hacer investigación Cualitativa?, de Xavier Vargas (2011). La muestra para investigar corresponde a la bibliografía de Hernández, Fernández "Investigación Científica" y ¿Cómo hacer investigación Cualitativa, de (Vargas, 2011) y veinte (20) proyectos de investigación de la carrera de Derecho a nivel de pregrado, de varias universidades del Ecuador.

Es una investigación original, novedosa que aborda conceptos de la investigación científica y jurídica, donde se investiga los siguientes aspectos: El objeto de estudio, el enfoque o paradigma, los métodos, el alcance, los tipos de investigación utilizados en el proyecto de investigación. Ahora bien, abordemos cada uno de estos aspectos.

Como premisa de sustento, para investigar en Derecho, hay que conocer ¿Qué es el Derecho? las posibles respuestas a la pregunta formulada los definirán como un conjunto de normas, como un mecanismo valorativo o de justicia o como un hecho que ocurre en la realidad. Con fines didácticos y con el permiso de los maestros H. Kelsen (2020), S. Nino (2019), Bobbio (2015), Dworkin (1980), Alexy (1996) y otros. En este trabajo se concibe al Derecho, siguiendo el pensamiento de Werner Goldschmidt, Miguel Reale y Manuel Atienza, es decir; como un hecho, norma, valor y argumentativo.

Para el primero existen "tres realidades dentro del mundo jurídico -las normas positivas instituidas, las conductas y los valores-entre estos, la justicia- es algo muy evidente". (Tale, 1995, pág. 2). Para el segundo "el derecho es una

obra humana social (hecho), de forma normativa, encaminada a la realización de unos valores. Así se conservarían las tres célebres dimensiones valor, norma y hecho". (Riscos & Reale, 1975, pág. 217). Para el tercero, "el derecho es una actividad argumentativa que se relaciona con el lenguaje, la lógica (...)". (Cofre, 2006, págs. 285-286).

Para la ejecución de la investigación se utilizaron los métodos: Hermenéutico, gramatical, lógico e histórico. En primera instancia, se realizó un enfoque hermenéutico de la bibliografía de Hernández Fernández y Vargas Beal y del contenido de veinte (20) proyectos de investigación de la carrera de Derecho con respecto a pregrado de varias universidades del Ecuador.

Luego, se identificó la estructura de la bibliografía especializada, así como de los proyectos de investigación. La bibliografía y los proyectos se ubicó en el espacio y tiempo, finalmente se realizó un análisis gramatical del material bibliográfico mencionado.

En la misma línea de interpretación se determinó el enfoque o paradigma de investigación que puede ser cuantitativo o interpretativo o cualitativo. El primero, trata de probar una hipótesis o responder una pregunta de investigación, para lo cual recolecta datos numéricos de los hechos y analizan mediante la estadística. El segundo, formula un problema, pero, no sigue un proceso definido, examina el hecho y desarrolla una teoría basada en la observación participante, utiliza métodos de recolección de datos no estandarizados, se fundamenta en una perspectiva interpretativa donde el investigador se introduce en las experiencias.

Los Paradigmas que se encuentran en la investigación Científica son el Paradigma Positivista, Neopositivista y Crítico, entre otros. Los Paradigmas en la investigación Jurídica, a pesar de que existe en teoría, no se encuentran en los proyectos de investigación de pregrado, son: El Paradigma Cuantitativo Jurídico, que guarda relación con las dimensiones del Derecho: jurídico social y normativa, que utiliza el método dogmático para interpretar y generalizar resultados, observables, cuantificables y comprobar la hipótesis. Establece patrones de comportamiento, explica, generaliza y predice resultados, en cuyo interior se encuentra los paradigmas que se abordan a continuación:

Paradigma Legalista o Positivista

Representado por Hans Kelsen, Alf Ross, Norberto Bobbio y Herbert Hart, quienes separan al Derecho de la moral. Según (Villamar, 2015, pág. 13), "el fundamento filosófico se encuentra en el positivismo jurídico, (...) la científicidad

del Derecho es el proceso usado por el juez para hacer la subsunción". Lo objetivo es la norma, la cuestión que soluciona la ciencia del Derecho es mediante la subsunción a la Ley. Para lo cual es necesario separar el Derecho de la Moral, para alcanzar la cientificidad. Pues, una cosa es el Derecho, la descripción de las normas, lo que es, y otra la moral o justicia, lo que debería ser.

Para (Carvajal, 2013) este paradigma que concibe al Derecho, como el conjunto de normas, lo que es, que no precisan convenir con los principios morales, eternos, universales, verdaderos y cognoscibles. La moralidad o justicia, lo que debería ser y que caracteriza de la siguiente manera:

Las reglas, son mandatos definitivos, cuya aplicación es todo o nada, son cerradas o excluyentes. La Consistencia del Derecho establece relaciones entre las normas de representación lógica, que supone la aplicación y cumplimiento de varias normas. Los Derechos, de un sujeto suponen los deberes del otro. La subsunción es el razonamiento jurídico sustentado en lógica aristotélica. La creación y aplicación de las normas son instantes diferenciables del Derecho. La primera es una actividad política y moral; la segunda, es la aplicación técnico-jurídico que requiere de conocimiento. La Racionalidad formal, si el Derecho es creado y aplicado, el fenómeno jurídico se concierne por la forma de esa creación, su nacimiento, la que determina su juridicidad, restringida su eficacia a una racionalidad formal: El dictado por el órgano competente, Siguiendo el procedimiento legalmente establecido y Respetando las normas constitucionales. Las lagunas normativas regulan casos no regulado en el sistema jurídico.

Paradigma Pos- Positivista Jurídico o Constitucionalista

Para (Carvajal, 2013) este paradigma se caracteriza a por su: rigidez constitucional o la dificultad para modificarla. La Supremacía Constitucional sobre la ley, así como reserva constitucional, que impide la derogación o modificación de ciertas materias por vía legal, pudiendo hacerse por vía constitucional. Fuerza vinculante y, con ella, desaparición de las normas programáticas. Desplazamiento de la interpretación literal a favor de la interpretación extensiva. Aplicación directa de las normas de la Constitución, tanto en las relaciones de Derecho público y privado. Establecimiento del criterio de interpretación de la ley de conformidad con la Constitución. La significativa influencia constitucional en el debate y proceso políticos.

Paradigma que caracteriza de la siguiente manera: Los principios son mandatos de optimización, que se aplica

en la medida de lo posible, son de forma abierta. La coherencia determina relaciones normativas que exceden del campo de la lógica, atravesando de la firmeza normativa a la conexión valorativa, siendo necesario que las normas presenten una unidad de sentido o de propósitos prácticos. Los deberes, pues, los derechos suponen deberes, pero puramente regulativo, esto es, en tanto guía de conducta. La Ponderación, el razonamiento subjuntivo y la ponderación, ya que el sistema jurídico está compuesto por reglas y principios. La aplicación, la separación inscrita al razonamiento moral y político, por un lado y el técnico y jurídico, por el otro, no es categórica.

En el razonamiento moral y político del legislador se juridifica, en la medida que la ley es un desarrollo de la Constitución, así como el razonamiento jurídico se politiza y moraliza, en tanto se impregna de los valores constitucionales (principios y derechos), donde se produce una integración de las esferas de la razón práctica: el Derecho, la moral y la política.

La racionalidad material no se restringe a las fuentes del Derecho, el argumento formal. Más bien se ocupa de criterios materiales de validez racionalidad material, donde, las normas necesarias, esto es, aquellas cuya derogación conllevaría al cambio del sistema jurídico mismo, sobre las cuales recae una validez material por su coherencia valorativa, de lo que se desprende que sería posible que una norma adecuadamente sea válida (por su origen), pero materialmente inválida (por su incoherencia valorativa). Los casos difíciles son aquellos cuya solución no viene dada directamente de la aplicación de una regla jurídica del sistema, sino que concurre a una labor deliberativa y justificativa de ponderación.

Los paradigmas que se encuentra en el proyecto de Investigación son el Paradigma Positivista, Neopositivista y Crítico, entre otros. No se considera los paradigmas de la investigación jurídica

Los métodos de investigación científica

Desde el punto de vista Lógico que encuentran son el: deductivo, inductivo, analítico y sintético. Desde el paradigma que se asume pueden ser cuantitativos y cualitativos. Los primeros, propios de las Ciencias Naturales, que miden, cuantifican algún aspecto de la realidad. La unidad de análisis es la cantidad resultado de las relaciones de causa-efecto, de correlación o descripciones objetivas de la realidad.

Los métodos de investigación jurídica, a pesar de que existe en teoría, no se encuentra en los proyectos de investigación de pregrado. El método guarda relación con el paradigma siendo necesario considerar los paradigmas

abordados, de donde se obtienen los métodos cuantitativos o cualitativos.

Los métodos cuantitativos, que describen e interpretan las dimensiones del Derecho de forma objetiva en relación con las otras dimensiones del Derecho. Aquí se encuentra el método Dogmático, que describe los principios del Derecho positivo en su coordinación con la lógica y sistemática. Es el resultado de una elaboración sistemática que tienen por objeto el Derecho positivo mediante la utilización de procedimientos lógicos abstractos (Bernal, 2000).

Los métodos-cualitativos, que interpretan al Derecho, de forma subjetiva, cuya unidad de análisis es la cualidad, para obtener categorías y una relación entre las partes y el todo, entre estos métodos se encuentra: El Método Exegético, que interpreta el significado de textos de manera objetiva. Método de Interpretación Evolutiva, que se aplica a partir de las situaciones cambiantes del Derecho. Método de Interpretación Sistemática, que interpreta las normas a partir del contexto general para lograr las disposiciones y la debida coexistencia. El Método de Interpretación Teleológica, que interpreta cuál es el fin que sigue la norma. Método de Interpretación Literal, que busca el conocimiento a través del significado de las palabras, es claro y muy útil a la vez para lo que recién inician su labor interpretativa. Método de Reglas de Solución de Antinomias, que se aplica cuando existan contradicciones entre normas jurídicas El Método de Proporcionalidad, que se aplica cuando existan contradicciones entre principios o normas, y no es posible resolverlas a través de las reglas de solución de antinomias. El Método de Ponderación, que establece una relación de preferencia entre los principios y normas.

Los métodos que se encuentra en el proyecto de Investigación son el. Deductivo, inductivo, analítico y sintético, no considera los métodos de investigación jurídica.

El Alcance de la investigación científica

En esta línea seguimos a (Hernández, Fernádes, & Baptista, 2014), quienes afirman que “el alcance no debe considerarse como tipo de investigación, ya que, más ser una clasificación, constituye un continuo de causalidad que puede tener un estudio” (pág. 90). En otras palabras, el alcance de la investigación puede ser exploratoria, descriptiva, correlacional, explicativo, donde existe una relación causa-efecto.

De donde tenemos que, la primera, investiga un objeto de estudio poco estudiado, ubica sus variables, es superficial, La segunda, describe, descifra el objeto de estudio con más profundidad que la anterior. La tercera investiga

por qué se presenta un el objeto de estudio, determina sus implicaciones y funcionamiento, identifica, describe, contrasta y evalúa el efecto de una variable sobre la otra, determina la causa del inicio y desarrollo, es el efecto y el punto de partida, es la sumatoria de los horizontes anteriores. La cuarta, es más profunda que las anteriores, atraviesa por todos los tipos de investigación, explica el objeto investigado su funcionamiento, causas, y sus efectos.

El alcance de la investigación jurídica

Se concibe al alcance como un continuo de causalidad que puede tener un estudio. En otras palabras, para que exista investigación, descriptiva, correlacional, explicativo, debe existir primero, una investigación exploratoria, ya que existe una relación causa-efecto, por lo que se debería iniciar por el primer nivel de investigación, luego, alcanzar los posteriores niveles.

El alcance de la investigación en el proyecto de investigación

Se encuentra que se quiere alcanzar en una sola investigación, la investigación exploratoria, descriptiva, correlacional, explicativo.

Los tipos de investigación científica

En la investigación científica se encuentra tipos de investigación desde diferentes ópticas y que se refiere “al grado de profundidad con que se aborda el objeto de estudio” (Alan & Cortez, 2018, pág. 23), uno de ellos, lo divide en investigación empírica, la misma que da en un tiempo y un espacio determinado. Investigación Teórica, que investiga ideas y teorías. La investigación empírica-teórica, la que considera algunas teorías con las realidades empíricas; y, la Investigación Aplicada, que soluciona problemas sociales con la ayuda de la teoría descubierta en la investigación pura. Para (Sanca, 2011) la investigación por su objeto se divide en básica y aplicada. La primera, parte de un tema específico, se basan en un tema para luego ampliarlo, se llamada también fundamental o pura. La segunda, se aplica en estudios de campo relacionados con la investigación básica.

Los tipos de investigación jurídica

En el caso del Derecho los tipos de investigación son producto de la concepción que tengamos sobre el Derecho. En el trabajo se estableció que el Derecho se los concibe como un hecho, norma, valor y argumentativo, de donde se deriva los siguientes tipos de investigación: La Investigación Socio-jurídica, la cual se subdivide en Investigación Histórica y el estudio de

caso. La Investigación Dogmático-jurídica o normativa. Investigación Filosófico-Jurídica. Investigación e Investigación Argumentativa. Tipos de Investigación que ca se derivan desde el interior de la disciplina del Derecho, porque se lo puede abordar también desde el exterior. Si se concibe al Derecho como: hecho, norma, valor y argumentativo, se genera los siguientes tipos de investigación:

Investigación jurídico-social, que aborda como el Derecho inciden en la realidad social. Según (Sánchez, 2011), “investiga lo que los hombres hacen en la práctica con el derecho”. Aborda la eficacia, desajustes del Derecho vigente, las causas, de aceptación o no de las normas jurídicas en un grupo social. Investiga las fuerzas reales y factores sociales de que subyacen en la creación, conservación, transformación y destrucción del sistema jurídico.

En este tipo Investigación encontramos a subtipos: La investigación Histórica y Comparativa Jurídica. La primera investiga al Derecho en el transcurso del tiempo, es decir, su objeto de estudio es la Historia del Derecho, reconstruye el objeto de estudio relevante para el Derecho. La segunda, parte de un ordenamiento nacional para instituir semejanzas y diferencias con otro ordenamiento jurídico, que puede ser internacional.

Investigación dogmática jurídica, que aborda la validez, la estructura de las normas jurídicas del sistema jurídico. En este tipo de investigación encontramos a la investigación Jurídico-Propositiva, que es aquella que propone una modificación, derogación o creación de una norma jurídica.

Investigación jurídico-filosófica, que aborda al Derecho en las dimensiones de la Filosofía como la: Ontología, epistemológica, deontológica y axiológica jurídica, donde se puede investigar ¿qué es el Derecho? ¿hasta qué punto se puede conocer el Derecho?, ¿cómo se puede conocer el Derecho?, ¿qué hechos en el derecho son morales?, o ¿cuáles son los principios morales en el derecho?, ¿cuáles son los valores en el derecho?, o ¿cuál es la prelación de los valores en el Derecho?

Investigación argumentativa, aborda aspectos de cómo se aplica el Derecho desde la óptica de los operados jurídicos. – los jueces- Donde se podrá investigar la forma como justifica sus decisiones.

Los tipos de investigación en el proyecto de investigación, se encuentra que en un solo proyecto se quiere alcanzar una investigación empírica, Investigación Teórica, investigación empírica- teórica e investigación aplicada, básica y aplicada, entre otros.

RESULTADOS

Los hallazgos encontrados al final del trabajo son los que se describen a continuación, los mismos que son explicados de manera posterior y son los siguientes: Los que se relacionan con el Objeto de estudio de la Investigación Científica, la Investigación Jurídica y en los proyectos de investigación. El enfoque o Paradigma en la Investigación científica en la Investigación jurídica y el proyecto de investigación. Los Métodos de Investigación Científica e Jurídica en y en el proyecto de investigación, el alcance de la Investigación Científica e investigación Jurídica, y el proyecto de investigación, Los tipos de Investigación científica e investigación Jurídica y el proyecto de investigación, a continuación, se aborda cada uno de estos hallazgos.

En la Investigación científica, el Objeto de estudio, puede ser cualquier la realidad. En la investigación jurídica, el Objeto de estudio, es el Derecho. En el proyecto de investigación, domina los componentes de la investigación científica, a saber: el objeto de estudio, enfoque, métodos, alcance y tipos de investigación.

Los Paradigmas de la investigación Científica son cuantitativo o interpretativo o cualitativo. Dentro del primero se encuentra el Paradigma Positivista, Neopositivista, Crítico y Constructivista entre otros. Los Paradigmas en investigación Jurídica son cuantitativo dentro del cual se halla el paradigma Legalista o Positivista. Interpretativo o cualitativo dentro del cual se halla el Pos- Positivista Jurídico o Constitucionalista. En el proyecto de Investigación se encuentra los paradigmas Paradigma Positivista, Neopositivista y Crítico, entre otros, de la investigación científica, no se considera los paradigmas de la investigación jurídica.

Los métodos de investigación científica, desde el punto de vista Lógico son el. Deductivo, inductivo, analítico y sintético. Desde el punto de vista del paradigma ser cuantitativo y cualitativo, propios de las Ciencias Naturales. Los Métodos de Investigación Jurídica, son los métodos Cuantitativos, entre los cuales encontramos el exegético y el método Dogmático. Los métodos interpretativos o cualitativos, entre los que se encuentra el método de Interpretación Evolutiva, Interpretación Sistemática, Interpretación Teleológica, Interpretación Literal, de Reglas de Solución de Antinomias, de Proporcionalidad, de Ponderación. Los métodos que se encuentra en el proyecto de Investigación son los utilizados por la Investigación científica como el Deductivo, inductivo, analítico y sintético, sin considerar los métodos de investigación jurídica.

El alcance de la investigación científica puede ser exploratoria, descriptiva, correlacional, explicativo, donde existe una relación causa-efecto. El Alcance de la Investigación Jurídica es un continuo de causalidad que puede tener un estudio. En otras palabras, para que exista investigación, descriptiva, correlacional, explicativo, debe existir primero, una investigación exploratoria, por lo que se debería iniciar por el primer nivel de investigación, luego, alcanzar los posteriores niveles. El Alcance en el proyecto de Investigación, se encuentra que en un solo proyecto se quiere alcanzar en una sola investigación, la investigación exploratoria, descriptiva, correlacional, explicativo.

Los tipos de investigación científica se clasifican de diferentes ópticas una de las clasificaciones lo divide en investigación empírica, Investigación Teórica, investigación empírica- teórica e investigación aplicada Por su objeto la investigación se divide en básica y aplicada, entre otros. Los Tipos de Investigación Jurídica, que se divide en Investigación Socio-jurídica, que se subdivide en Investigación Histórica y el estudio de caso. La Investigación Dogmático-jurídica o normativa. Investigación Filosófico-Jurídica. Investigación e Investigación Argumentativa. Los Tipos de Investigación en el proyecto de Investigación, se encuentra que en un solo proyecto se quiere alcanzar una investigación empírica, Investigación Teórica, investigación empírica- teórica e investigación aplicada, básica y aplicada, entre otros.

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En la investigación científica el Objeto de estudio puede ser cualquier hecho de la realidad o una ciencia como la física, biológica, la psicología, etc. Pues, esta realidad y esta ciencia se encuentran hechos que pertenecen a la realidad física, estudiadas por las ciencias naturales, donde no interviene la voluntad humana, y que se hallan regidos por el principio causa-efecto. Es decir, que estos hechos son repetibles, cuantificables y medibles, siempre se repetirán de la misma manera, en todas las circunstancias, por lo que los resultados siempre serán los mismos. De ahí que no es lo mismo investigar realizar investigación que investigación jurídica. (Perdomo, 2016).

En la investigación jurídica el objeto de estudio es el Derecho. Ciencia que pertenece a la realidad convencional, es decir, que depende de la voluntad humana, como el caso del Derecho, que se halla regidos por el principio de imputación, lo que significa que el hecho dependerá de la interpretación que realicen los aplicadores del Derecho, que se halla integrado por cuatro dimensiones: Hecho, norma valor y argumentativo, dimensiones que interaccionan como un todo (Perdomo, 2019). De ahí que

en la carrera de Derecho se debería implementar este tipo de investigación.

Entonces, el objeto de estudio de la Investigación Científica difiere del objeto de estudio de la Investigación Jurídica, sin embargo, es común observar cómo se realiza investigación sin tener en cuenta este aspecto determinante a la hora de realizar una investigación, lo dicho se corrobora con el contenido del proyecto de investigación, donde predomina los componentes de la investigación científica, a saber: el objeto de estudio, enfoque, métodos, alcance y tipos de investigación.

Los investigadores no identifican que existen paradigmas propios de la Investigación Científica, que se clasifican en cuantitativo o interpretativo o cualitativo. Dentro del primero se encuentra el Paradigma Positivista, Neopositivista, Crítico y Constructivista entre otros. Así como los Paradigmas de investigación Jurídica, que son cuantitativo dentro del cual se halla Paradigma Legalista o Positivista. Interpretativo o cualitativo, dentro del cual se halla el Pos- Positivista Jurídico o Constitucionalista.

Esta realidad es elocuente que se ve reflejada en el proyecto de Investigación se encuentra que los investigadores utilizan los paradigmas Paradigma Positivista, Neopositivista y Crítico, entre otros, de la investigación científica, dejando de lado los paradigmas de la investigación jurídica, propios de la carrera de Derecho.

Los métodos de investigación científica, que el investigador asume quizá lo hacen de manera inconscientemente- desde el del punto de vista Lógico- son el. Deductivo, inductivo, analítico y sintético, pues, no tiene claridad en los conceptos que estos métodos son generales y se aplican en las ciencias naturales. En el mismo sentido, cuando asume el método pueden ser cuantitativo y cualitativo, -desde el paradigma, no distingue que los primeros, son propios de las Ciencias Naturales, que miden, cuantifican algún aspecto de la realidad, donde se analiza la cantidad resultado de las relaciones de causa-efecto, de correlación o descripciones objetivas de la realidad. Lo segundos, son propios de las Ciencias Sociales, cuya unidad de análisis es la cualidad.

Los métodos de investigación jurídica, entre los cuales encontramos los cuantitativos, al exegético y el método dogmático e interpretativos o cualitativos como el de Interpretación Evolutiva, Interpretación Sistemática, Interpretación Teleológica, Interpretación Literal, de Reglas de Solución de Antinomias, de Proporcionalidad, de Ponderación, son desconocidos por los investigadores. Este Dato se corrobora con los métodos utilizados que se encuentra en el proyecto de Investigación como el

Deductivo, inductivo, analítico y sintético, sin considerar los métodos de investigación jurídica.

El alcance de la investigación científica puede ser exploratoria, descriptiva, correlacional, explicativo, donde existe una relación causa-efecto, aquí también existe una confusión de conceptos, pues, los investigadores que en una sola investigación. Cabe todos los tipos de investigación mencionados.

En la Investigación Jurídica el alcance es un continuo de causalidad de un estudio. En otras palabras, para que exista investigación, descriptiva, correlacional, explicativo, debe existir, primero, una investigación exploratoria, por lo que el proceso de investigación debería iniciar, por este primer nivel, luego, alcanzar los posteriores niveles, no se afirma que no puede alcanzar otros niveles de investigación, pero, lo lógico y sensato es que se debería tener un estudio preliminar.

Esta realidad se encuentra con mayor claridad en el alcance en el proyecto de Investigación, donde se encuentra que en un solo proyecto se quiere alcanzar, en una sola investigación le da el alcance exploratorio, descriptivo, correlacional, explicativo.

Los tipos de investigación científica se clasifican desde diferentes ópticas y se refiere al grado de profundidad para abordar el objeto de estudio, una de las clasificaciones lo divide en investigación empírica, Investigación Teórica, investigación empírica- teórica e investigación aplicada Por su objeto la investigación se divide en básica y aplicada, entre otros. En el mismo sentido, en una sola investigación se quiere un tipo de investigación: investigación empírica, Investigación Teórica, investigación empírica- teórica e investigación aplicada básica y aplicada, entre otros.

Los tipos de investigación jurídica, producto del concepto de Derecho, del cual se obtiene los siguientes tipos de investigación: Socio-jurídica: Histórica y estudio de caso. Dogmático-jurídica o normativa. Filosófico-Jurídica. Investigación e Investigación Argumentativa, tipos de Investigación que ca se derivan desde el interior de la disciplina del Derecho, porque se lo puede abordar también desde el exterior. Investigación Argumentativa, aborda aspectos de cómo se aplica el Derecho los operados jurídicos. – los jueces- Donde se podrá investigar la forma como justifica sus decisiones. Los Tipos de Investigación que se encuentra en el proyecto de Investigación son utilizados por los investigadores en un solo proyecto que reflejan todos los tipos de investigación, a saber: empírica, Investigación Teórica, investigación empírica- teórica e investigación aplicada, básica y aplicada, entre otros.

CONCLUSIONES

El Objetivo del trabajo fue conocer si ¿en los proyectos de investigación de pregrado de la carrera de Derecho la investigación predominante es la científica o jurídica?, sus componentes como el objeto de estudio, el enfoque, los métodos, el alcance y los tipos de investigación, en ese contexto al finalizar el trabajo se concluye lo siguiente:

1.-Que en los proyectos de investigación de pregrado de la carrera de Derecho la investigación predominante es la investigación científica dejando de lado la investigación jurídica, conclusión a la que se arriba por los siguientes argumentos:

a) El objeto de estudio de Investigación científica puede ser cualquier realidad o la ciencia: Física, biológica. Mientras que en el objeto de estudio la Investigación Jurídica es el Derecho, objeto de estudio que difieren en su naturaleza, pues, la primera, investiga cualquier realidad, donde se encuentran hechos regidos por el principio causa-efecto, mientras que la segunda, investiga el Derecho, donde se halla hechos regidos por el principio de imputación.

En ese contexto el investigador, primero deberá, identificar la realidad u objeto de estudio a investigarse, si se investiga cualquiera realidad o ciencia, lo hace la investigación científica, en cambio cuando se trate de un objeto específico como el Derecho, concebido como un hecho, norma, valor y argumento, lo hace la investigación jurídica.

b) Identificado el objeto de estudio: que puede ser cualquier realidad o una ciencia, le corresponde al investigador determinar el enfoque o paradigma con el que se abordará al objeto de estudio, que lo puede ser a través de la Investigación científica, utilizando el paradigma cuantitativo o cualitativo, entre los cuales se encuentra el Positivista, Constructivista, Crítico, Interpretativo, Constructivista.

Cuando se trate del Derecho, le corresponde al investigador jurídico, abordarlo a través del paradigma cuantitativo o cualitativo, determinar este en un momento de su historia va a ser abordado el objeto de estudio. El Enfoque que puede ser cuantitativo e interpretativo. El primero se fundamenta en el paradigma Positivista o legalista. El segundo, se fundamenta en el paradigma Neopositivista o constitucionalista, en esta ocasión se abordará únicamente estos dos enfoques o paradigma, aclarando que no son los únicos que permiten el estudio del Derecho. Paradigmas que no se abordan en los proyectos de investigación de pregrado.

c) Corresponde determinar los métodos a utilizarse, en la investigación científica donde se encuentran los métodos cuantitativos, propios de las Ciencias Naturales, que miden, cuantifican algún aspecto de la realidad, su unidad de análisis es la cantidad resultado de las relaciones de causa-efecto, de correlación o descripciones objetivas de la realidad, entre los principales métodos se encuentran el inductivo, el deductivo, analítico y el sintético.

Los métodos cualitativos, propios de las Ciencias Sociales, cuya unidad de análisis es la cualidad. Abordan la realidad de forma subjetiva, para obtener categorías establece una relación sistémica entre las partes y el todo, entre los principales métodos se encuentran: El Estudio de Casos, Método de Acción Participativa y método Etnográfico.

Los métodos en investigación jurídica son cuantitativos y cualitativos, Los cuantitativos jurídicos, que describen la dimensión socio jurídica y dogmática del Derecho, su unidad de análisis es la norma, entre los principales métodos se encuentran el método dogmático y exegético.

Los métodos cualitativos jurídicos, que interpretan al Derecho, su unidad de análisis es la cualidad, entre los principales métodos se encuentran el de Interpretación Evolutiva, método de Interpretación Sistemática, el Método de Interpretación Teleológica, método de Interpretación Literal, método de reglas de solución de antinomias, el Método de Proporcionalidad, El método de Ponderación, Método Exegético, método de Interpretación Evolutiva, método de Interpretación Sistemática, el Método de Interpretación Teleológica, método de Interpretación Literal, método de reglas de solución de antinomias, el Método de Proporcionalidad, El método de Ponderación, cuya unidad de análisis es la cualidad.

d) Corresponde determinar el alcance o profundidad de la investigación de la investigación científica, que puede ser exploratoria, descriptiva, correlacional y explicativa. La primera es el primer nivel de investigación, es preliminar. La segunda, es más profunda que la anterior. La tercera investiga las causas por las que ocurre el objeto de estudio, determina sus implicaciones y funcionamiento, identifica, contrasta y valora el resultado de una variable sobre la otra, determina la causa de comienzo y progreso, es el resultado y un punto de partida, es la sumatoria de los niveles anteriores. La cuarta, es más profunda que las anteriores, atraviesa por todos los tipos de investigación, explica el objeto investigado, causa y su efecto.

e) El alcance de la investigación no debe considerarse como tipo de investigación, ya que, más que ser una clasificación, es un continuo de causalidad que puede tener un estudio. En otras palabras, para que ocurra la

investigación descriptiva, correlacional, explicativo, debe existir una investigación exploratoria, pues, existe una relación causa-efecto.

La investigación exploratoria investiga un objeto de estudio poco estudiado, ubica sus variables, es superficial, La investigación descriptiva, describe, interpreta el objeto de estudio con más profundidad que la anterior. La correlacional presenta un el objeto de estudio, determina sus implicaciones y funcionamiento, identifica, describe, contrasta y evalúa el efecto de una variable sobre la otra, determina la causa de origen y desarrollo, es el resultado y un punto de partida, es la sumatoria de los niveles anteriores. La explicativa es más profunda que las anteriores, atraviesa por todos los tipos de investigación, explica el objeto investigado su funcionamiento, causas, y sus efectos, categorías se debe aplicar se a los tipos de investigación.

f) Los tipos de investigación científica es la profundidad con que se aborda un fenómeno u objeto de estudios, se divide desde diferentes ópticas, uno de ellos lo divide en: Investigación empírica, que da en un tiempo y un espacio determinado. Investigación Teórica, que investiga teorías. La investigación empírica- teórica, la que considera teorías en la realidad empírica; y, la Investigación Aplicada, que soluciona problemas con la ayuda de la teoría descubierta. Por su objeto se divide en básica y aplicada.

Los tipos de investigación en Derecho es producto de la concepción que se tiene sobre este, se estableció que el Derecho como un hecho, norma, valor y argumentativo, de donde se deriva los siguientes tipos de investigación: La Investigación Socio-jurídica, que se subdivide en Histórica y estudio de caso. La Investigación Dogmático-jurídica o normativa. Investigación Filosófico-Jurídica. Investigación e Investigación Argumentativa. Estos tipos de Investigación Jurídica se abordan desde el interior de la disciplina del Derecho, ya que se puede abordar también desde el exterior.

g) En el proyecto de investigación de pregrado de la carrera de Derecho el objeto de estudio, el enfoque o paradigma, los métodos, el alcance y los tipos de investigación, todos estos elementos se encuentran en la línea de la investigación científica, lo que hace que se deje de lado la investigación jurídica. También se encuentra que en un solo proyecto se quiere alcanzar una investigación empírica, Investigación Teórica, investigación empírica-teórica e investigación aplicada, básica y aplicada, utiliza todos los paradigmas de la investigación científica mencionados en este trabajo, lo mismo sucede con los métodos, el alcance y los tipos de investigación.

2.- Es necesario elaborar un texto que elabore pautas que determine cómo investigar en Derecho, que aborde los contenidos discutidos en esta ponencia y otros que tengan relación con el objeto de estudio, que servirá de guía para los investigadores en Derecho, quien finalmente tendrá que aceptar que entre la Investigación científica y jurídica existe diferencias filosóficas, epistemológicas y metodológicas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alan, D., & Cortez, L. (2018). Procesos y fundamentos de la investigación científica. *Machala-Ecuador: Editorial UTMACH*, 18-24.
- Alexy, R. (1996). *Teoría del discurso y derechos humanos*. Universidad Externado.
- Bernal Torres, C. A. (2000). *Metodología de la investigación para administración y economía*. Pearson.
- Bobbio, B. (2015). *El tiempo de los derechos*. Editorial sistema.
- Carvajal, S. A. (2013). El paradigma positivista, el giro postpositivista y el auge actual de la argumentación jurídica. *Revista de Derecho*, 14(1), 199-222.
- Cofre, J. (2006). Manuel Atienza: El Derecho como argumentación. *Revista de derecho (Valdivia)*, 19(2), 285-286.
- Dworkin, R. (Ed.). (1980). *Filosofía del derecho*. Fondo de Cultura económica.
- Galván, J. A. G. (2013). Educación jurídica, investigación y derechos humanos inteligentes. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 46(137), 499-527.
- Hernández, R, Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. McGraw Will.
- Kelsen, H. (2020). *Teoría pura del derecho*. Eudeba.
- Nino, C. (2019). *Derecho, moral y política: una revisión de la teoría general del derecho*. Siglo XXI Editores
- Perdomo, R. P. (2016). Reformar la educación jurídica; Tarea para Sísifo?. *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, 3(1), 3-27.
- Perdomo, R. P. (2019). Educación legal y culturas jurídicas: comparación, trasplantes y resistencias. *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, 6(2), 21-36.
- Riscos, A., & Reale, M. (1975). *Teoría tridimensional del derecho: preliminares históricos y sistemáticos*. Imprenta Paredes.
- Sanca Tinta, M. (2011). Tipos de investigación científica. *Revista de actualización clínica investiga*, 12, 621-624.
- Sánchez Z. (2011). La metodología en la investigación jurídica: características peculiares y pautas generales para investigar en el derecho. *Revista telemática de Filosofía del Derecho*, (14), 317-358.
- Tale, C. (1995). EL Pensamiento Filosófico Jurídico de Werner Goldschmidt. *Revista Notarial*, 1(2): 1-55.
- Vargas, X. (2011). ¿Cómo hacer investigación Cualitativa? Etxeta.
- Villamar, J. P. (2015). El positivismo y la investigación científica. *Empresarial*, 9(35), 29-34.
- Witker, J. (2008). Hacia una investigación jurídica integrativa. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 41(122), 943-964.